

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en las cuales el representante legal de la cooperativa demandante y la apoderada de la parte actora presentan escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que he revisado exhaustivamente el correo institucional y plataforma Tyba, sin evidenciar solicitud de embargo de bienes o remanentes por otro despacho. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DELDISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00162
Santiago de Cali, trece (13) de Febrero de dos mil veintidos (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA en contra de la señora MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.559.683 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluidas costas y honorarios.

2º LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

3º NEGAR la solicitud de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma virtual.

4º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en el despacho y no reclamados por COOPSERP-COLOMBIA, a la parte demandada señora MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 FEB 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria